

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pag. 1 de 2
OM N° 079/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 079 /09

C-2266
10. Jun/09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a objeto de que se tomen las precauciones en la realización de la Feria de Venta de Fuegos Artificiales y no existiendo las prohibiciones y restricciones, es necesario que la misma sea a través de una Ordenanza Municipal.

Que, por Ordenanza Municipal No. 038/09 de 22 de abril de 2009, el H. Concejo Municipal, aprobó el calendario de Ferias donde se dispone la realización de la **Feria de San Juan para los días 22 al 29 de junio de 2009**, desde la puerta del Estadium Patria y Calle Manuel Vilar respectivamente.

Que, la mencionada Ordenanza Municipal en su parte resolutive sobre la realización de la Feria de San Juan, no dispone las restricciones y prohibiciones sobre la venta de fuegos artificiales, requiriéndose para el mismo una disposición, con el objeto de precautelar la seguridad física de los vendedores y de los transeúntes.

Que, asimismo el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con las instancias que corresponda, a objeto de tomar los recaudos y previsiones de seguridad ciudadana para garantizar la libre circulación vehicular y peatonal en esta zona.

Que, en cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente N° 1333 y sus Reglamentos, a objeto de resguardar la salud de la población, es necesaria una disposición normativa que restrinja la venta de fuegos artificiales en otros lugares, así como la quema de objetos nocivos para la salud.

Que, en atención al Art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1°. **INSTRUIR al Ejecutivo Municipal** que en la realización de la Feria de la **"VENTA DE FUEGOS ARTIFICIALES"** los días 22 al 29 de junio de 2009, desde la Puerta del Estadium Patria, hasta Calle Manuel Vilar, y en coordinación con las instancias que corresponda, deberá tomar los recaudos y previsiones de seguridad para garantizar la libre circulación vehicular y peatonal en esta zona.

Art.2°. **PROHIBIR la venta de fuegos artificiales en otros lugares"**, como ser: Calles, tiendas, avenidas, plazuelas, pasajes, etc., bajo ninguna circunstancia debiendo ser trasladados inmediatamente al lugar autorizado y señalado en la Ordenanza Municipal N° 038/09, en razón de que estos fuegos artificiales, son nocivos y de riesgo en su manipulación, en tal sentido se establece para esta finalidad el único área para su comercialización

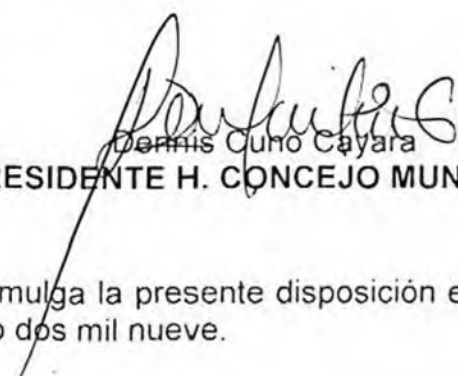



Art.3º. Queda terminantemente prohibida la quema de bosques, árboles y la quema de sustancias tóxicas como llantas, ropa, plásticos; los mismos que son nocivos para la salud así como el encendido de fogatas en áreas públicas, la venta de productos de riesgo para la salud como ser: **Matasuegras, Rasca Pies y otros** de alto riesgo, dentro del ámbito territorial del Municipio de la Sección Capital Sucre, en particular en las fiestas de San Juan y San Pedro bajo pena de sanciones inscritas en la Ley 1333, sus reglamentos y normas internas.

Art.4º. Los infractores a la presente **ORDENANZA MUNICIPAL**, serán pasibles al decomiso inmediato de sus productos.

Art.5º. La Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

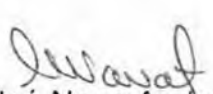
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 03 días del mes de junio del año dos mil nueve.


 Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Sra. Linda Fando Jadue Aramayo
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 05 días del mes de junio del año dos mil nueve.


 Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

